FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA

INFORME DE GESTIÓN No. 3

Ocaña, (Norte de Santander), 25 de julio del 2023

1. No. DEL CONTRATO	036 DEL 2023
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	14 de Abril del 2023
3. POLIZA DE SEGUROS (CUANDOAPLIQUE)	No. De la Póliza: 400-47-994000091508 Entidad que expide la póliza: Amaya Rangel Asesores de Seguros Fecha oficio aprobación: 13 de abril del 2023
4. CRP	No. CDP 3923 – Fecha expedición:09/02/2023 No. CRP 41823 Fecha expedición:13/04/2023 Unidas/Sub-unidad ejecutora: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC Dependencia: BISAN 15 Posición catálogo de gasto 02-02-02-008-002 Fuente: Nación Recurso:10 Valor $23.200.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Aprobado por: TC. JOHN ERIHK BARRERA LAITON
6. CONTRATISTA	Nombre completo: María Fernanda Navarro Lobo Identificación: CC 1.091.665.042 Expedida enOcaña N/S Nacionalidad: Colombiana Dirección — Ocaña: Carrera 10 N.° 19- 28 los almendros Teléfono de contacto: 3187397898 E-mail de contacto: mafenavatrol@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: Diana Paola Porras Galvis Oficial jurídico integral BISAN Resolución: 2308/11 de abril de 2023
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLÓN DE INFANTERIA No. 15. "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".
9.OBLIGACIONES CONTRACTUALES	En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el Ejército Nacional – mediante laCENAC - CUCUTA a: A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Asesorar a los miembros de la unidad militar en lo concerniente a la aplicación de l derechos humanos y ejecución de procesos disciplinarios y administrativos. 2. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias que se profieran en unidad militar, las cuales deben llevar mecanismos de identificación que se den lugar establecer el abogado que asesoro tales documentos. 3. Verificar la estricta aplicación de los procedimientos que deben surtirse en l investigaciones administrativas y disciplinarias. 4. Asesoría, seguimiento y proyección de respuestas a las denuncias instauradas cont miembros de la institución por vulneraciones de los derechos humanos y preceptos d derecho internacional humanitario.

Powered by CamScanner

	5. Tramitar, proyectar y asesorar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos tutelas d población civil y militar, proveniente de tribunales, juzgados defensorías, etc., que sea competencia de la unidad. 6. Preparar, proyectar informes según instrucciones del comandante de la unidad militar. 7. Redactar o revisar documentos que el comando de la unidad requiera. 8. Emitir recomendaciones jurídicas con relación a normas de comportamiento de la tropa eel campo de combate, teniendo en cuenta el ambiente operacional y las circunstanci especiales de la jurisdicción del bisan No. 15 B. OBLIGACIONES GENERALES: **1.** En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. **2.** De conformidad con el literal b. numeral 3. artículo 13 del decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. **3.** De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). **4.** Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo con loestablecido en la ley 1581 de 2012. **5.** Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratadosy conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que esta medie en documentos escritos. **6.** Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. **7.** Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020, en "Que emite el Comando del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamiento para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". **8.** En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir conel horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la Sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la CorteSuprema de Justicia.

Powered by CamScanner

10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011.

13. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013.

14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato.

15. Entregar a la finalización del contrato al supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.

16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Cláusula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que, en éste, dicha estipulación resulta facultativa y, por tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión.

17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que éste, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar mencionados informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

11. DOCUMENTOS QUE SOPORTANEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALE S

Obligación 1: Asesorar a los miembros de la unidad militar en lo concerniente a la aplicación de los derechos humanos y ejecuciónde procesos disciplinarios y administrativos

DOCUMENTO/ACTVIDAD/NORMA VIGENTE	DESCRIPCION
Investigación Administrativa 118/2023	✓ Instrucción ✓ Solicitud de documentación ✓ Nombramiento funcionario de instrucción ✓ apertura procedimiento ordinario ✓
Investigación Administrativa 127/2023	✓ apertura procedimiento abreviado ✓ Solicitud documentación ✓ Informe a la BR30 y CEDE 4. ✓ Constancias secretariales ✓ Avalúo del material perdido ✓ Alegatos de conclusión ✓ instrucción ✓ diligencias de descargos ✓ diligencia de ampliación y ratificación de informe ✓ lista para fallo
Investigación administrativa 09/2018	✓ Ejecutoria ✓ Notificación ✓ Solicitud revisión consulta BR30 ✓ Fallo de Consulta BR30.
Investigación administrativa 08/2018	✓ Ejecutoria ✓ Notificación ✓ Solicitud revisión consulta BR30 ✓ Fallo de Consulta BR30.
Investigación administrativa 01/2018	✓ Ejecutoria ✓ Notificación ✓ Solicitud revisión consulta BR30 ✓ Fallo de Consulta BR30.
Investigación administrativa 015/2019	✓ Ejecutoria ✓ Notificación ✓ Solicitud revisión consulta BR30 ✓ Fallo de Consulta BR30.
Investigación administrativa 012/2019	✓ Ejecutoria ✓ Notificación ✓ Solicitud revisión consulta BR30 ✓ Fallo de Consulta BR30.
Investigación administrativa 011/2019	✓ Ejecutoria ✓ Notificación ✓ Solicitud revisión consulta BR30 ✓ Fallo de Consulta BR30.

Powered by CamScanner

	Investigación administrativa 013/2018	✓ Ejecutoria ✓ Notificación ✓ Solicitud revisión consulta BR30 ✓ Fallo de Consulta BR30.
	Investigación 084/2022	✓ Citación para notificación auto de apertura ✓ Notificación personal ✓ Citación a diligencia de descargos
	Investigación 026/2020	✓ Fallo de responsabilidad procedimiento ordinario. ✓ Notificación ✓ Ejecutoria ✓ Informe de ejecutoria
	Investigación 02/2018	✓ Fallo de responsabilidad procedimiento ordinario. ✓ Notificación ✓ Ejecutoria ✓ Informe de ejecutoria
	Investigación 045/2020	✓ Despacho comisorio ✓ Citación a diligencia ✓ Solicitud de documentación
	Investigación 126/2023	✓ apertura procedimiento averiguación previa ✓ Solicitud documentación ✓ Informe de la apertura ✓ Constancias secretariales ✓ Avaluó del bien ✓ Alegatos de conclusión ✓ instrucción ✓ lista para fallo
	Investigación 06/2019	✓ Fallo de responsabilidad procedimiento ordinario. ✓ Notificación ✓ Ejecutoria ✓ Informe de ejecutoria
	Investigación125/2023	✓ apertura procedimiento averiguación previa ✓ Solicitud documentación ✓ Informe de la apertura ✓ Constancias secretariales ✓ Avaluó del bien ✓ Alegatos de conclusión ✓ instrucción ✓ lista para fallo
	Investigación 013/2018	✓ Ejecutoria ✓ Notificación ✓ Solicitud revisión consulta BR30 ✓ Fallo de Consulta BR30.
	Derechos de petición y requerimientos de justicia	✓ Solicitud copias del expediente 044/2022 ✓ Reconocimiento personería Jurídica dra. Fernanda Liliana Coca Medina ✓ Juzgado 37 penal militar solicitud información ✓ Fiscalía General de la Nación
	Obligación 5: Tramitar, proyectar y asesorar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar,proveniente de tribunales, juzgados, defensorías, etc., que sean competencia de la unidad.	
	OFICIO DE SOLICITUD DOCUMENTACIÓN	✓ Revisión carpetas investigaciones administrativas (15) carpetas.
	Acción de tutela	✓ Trinidad Garzón Páez
	Acción de tutela	✓ Rubiel Contreras duarte
		✓ Solicitud Juzgado 37 con relación al soldado Ruda mejía Jean ✓ Solicitud Juzgado 37 con relación a los hechos en contra del CT. TANGARIFE OJEDA RAFAEL ANTONIO. ✓ Solicitud documentación al SV. SIERRA MAURICIO.
	Acción de tutela	✓ Elkin Javier Rojas ✓ Rubiel Ascanio – Juzgado 2 promiscuo de familia Ocaña ✓
12. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el suscrito y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.	

Para constancia se firma en Ocaña Norte de Santander, a los veinticinco (25) días del mes de julio del 2023.

MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO
CC. 1.091.665.042 Expedida en Ocaña N/S

Powered by CamScanner